



## URGENTE TUTELA

Bucaramanga, mayo 23 de 2019

Oficio No. 1521

Señores:  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Carrera 16 # 96 – 64, PISO 7  
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co  
Bogotá

**Radicado:** No. 68001-31-03-011-2019-00156-00

Por medio del presente le notifico que por auto de 23 de mayo de 2019, en la tutela promovida por DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA *contra* COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL <CNCS> se resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por la señora DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA *contra* LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS.-, *impartiéndole un trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.*

**SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, lo anterior para que se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre los hechos y anexos que acá se presentan, a efectos de garantizar el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

**TERCERO:** Téngase como medios de prueba las aportadas por el accionante y las que se alleguen en el presente trámite.

**CUARTO:** Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito, e infórmese al accionado y a los demás vinculados que cuentan con dos (2) días, una vez les sea notificada ésta decisión, para pronunciarse al respecto.

**QUINTO: ORDENESE** a la accionada, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique en su página web, link de la convocatoria No. 491 de 2017, la iniciación del presente trámite constitucional.”

Al presente documento me permito anexar, copia del escrito de tutela y los anexos que soportan (según el accionante) su petición, los cuales constan de (20) folios.

Ante la celeridad de la acción, se le indica que puede remitir lo solicitado a la oficina ubicada en la **carrera 12 No. 31 – 08** de esta ciudad, al teléfono: 642 22 62, ó al correo electrónico: [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

  
**JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO**  
Secretaria



## URGENTE TUTELA

Bucaramanga, mayo 23 de 2019

Oficio No. 1522

Señores:

**DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**  
Kilómetro 4 vía Girón – Bucaramanga  
notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co  
Bucaramanga

**Radicado:** No. 68001-31-03-011-2019-00156-00

Por medio del presente le notifico que por auto de 23 de mayo de 2019, en la tutela promovida por DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL <CNCS> se resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por la señora DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS.-, impartiéndole un trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

**SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, lo anterior para que se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre los hechos y anexos que acá se presentan, a efectos de garantizar el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

**TERCERO:** Téngase como medios de prueba las aportadas por el accionante y las que se alleguen en el presente trámite.

**CUARTO:** Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito, e infórmese al accionado y a los demás vinculados que cuentan con dos (2) días, una vez les sea notificada ésta decisión, para pronunciarse al respecto.

**QUINTO: ORDENESE** a la accionada, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique en su página web, link de la convocatoria No. 491 de 2017, la iniciación del presente trámite constitucional.”

Al presente documento me permito anexar, copia del escrito de tutela y los anexos que soportan (según el accionante) su petición, los cuales constan de (20) folios.

Ante la celeridad de la acción, se le indica que puede remitir lo solicitado a la oficina ubicada en la **carrera 12 No. 31 – 08** de esta ciudad, al teléfono: 642 22 62, ó al correo electrónico: [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

  
**JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO**  
Secretaria



## URGENTE TUTELA

Bucaramanga, mayo 23 de 2019

Oficio No. 1523

Señora:

**DEISY KATHERINE CACERES GAMBOA**

Kilómetro 1 vía acueducto – Vereda La Malaña – casa 80

deidycafu19@gmail.com

Bucaramanga

**Radicado:** No. 68001-31-03-011-2019-00156-00

Por medio del presente le notifico que por auto de 23 de mayo de 2019, en la tutela promovida por DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA *contra* COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL <CNCS> se resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por la señora DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA *contra* LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS.-, *impartiéndole un trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.*

**SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, lo anterior para que se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre los hechos y anexos que acá se presentan, a efectos de garantizar el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

**TERCERO:** Téngase como medios de prueba las aportadas por el accionante y las que se alleguen en el presente trámite.

**CUARTO:** Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito, e infórmese al accionado y a los demás vinculados que cuentan con dos (2) días, una vez les sea notificada ésta decisión, para pronunciarse al respecto.

**QUINTO: ORDENESE** a la accionada, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique en su página web, link de la convocatoria No. 491 de 2017, la iniciación del presente trámite constitucional.”

Ante la celeridad de la acción, se le indica que puede remitir lo solicitado a la oficina ubicada en la **carrera 12 No. 31 – 08** de esta ciudad, al teléfono: 642 22 62, ó al correo electrónico: [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

  
**JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO**  
Secretaria

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00156-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011**

Bucaramanga, jueves, 23 de mayo de 2019

**Auto** : ADMITE TUTELA  
**Accionante** : DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA  
**Accionado** : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-  
**Radicado** : 68001-3103-011-2019-00156-00

Se observa que la presente acción de amparo, radicada a la partida número 2019-00156-00 promovida por la señora DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley, además este Despacho es competente para conocer de la misma en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

Ahora bien, al revisar las aseveraciones que se hacen en el escrito de tutela y sus anexos, el despacho encuentra oportuno vincular de manera oficiosa a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, lo anterior para que se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre los hechos y anexos que acá se presentan, a efectos de garantizar el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por la señora DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, impartándole un trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

**SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, lo anterior para que se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre los hechos y anexos que acá se presentan, a efectos de garantizar el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

**TERCERO:** Téngase como medios de prueba las aportadas por el accionante y las que se alleguen en el presente trámite.

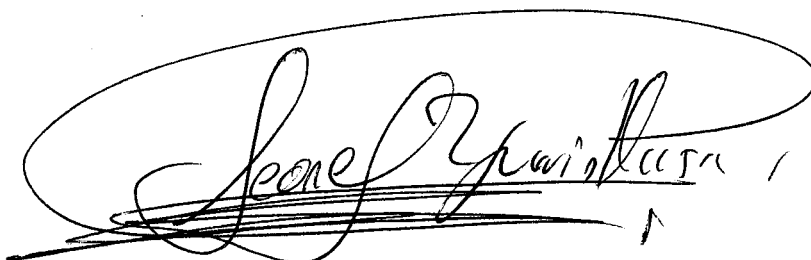
**COPIA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00156-00

**CUARTO:** Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito, e infórmese al accionado y a los demás vinculados que cuentan con dos (2) días, una vez les sea notificada ésta decisión, para pronunciarse al respecto.

**QUINTO: ORDENESE** a la accionada, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique en su página web, link de la convocatoria No. 491 de 2017, la iniciación del presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Leonel Ricardo Guarín Plata'. Below the signature, there are several horizontal lines and a small upward-pointing arrow.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
**JUEZ**

**COPIA**

**COPIA**

Bucaramanga,

Señor

JUEZ DE BUCARAMANGA (REPARTO)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA

ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

**DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA** ciudadana en ejercicio e identificada como aparece al de mi firma, en ejercicio del artículo 86 de la constitución política y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1386 de 2000. Interpongo ante su despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- en adelante CNSC o la Comisión, por la vulneración de mis derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA ( Art 40 numeral 7 y art. 125 constitucional ) IGUALDAD ( artículo 13 constitucional), DEBIDO PROCESO ( art 29 constitucional) y desconocimiento del principio de CONFIANZA LEGÍTIMA, conforme a lo siguiente;

#### HECHOS

1. Me inscribi en la convocatoria de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "SANTANDER- DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, que conforme a la Constancia de Inscripción del 10 de septiembre de 2018 con No 144539936, corresponde a la No 491 de 2017, para el cargo que tal y como consta en el mismo documento se identifica así :

Datos del empleo:


Entidad: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Código : 314 No de empleo 65584

Denominación: 333 Tecnico operativo

Nivel jerárquico : Técnico Grado 2

2. La citada inscripción fue reportada en la página SIMO de la siguiente forma :


**Sistema de acceso por la Unidad, el Mito y la Comunidad**  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
 Conexión: #11 de 2017  
**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

---

**Estado de inscripción**      **Car: 19 de 2016 (CC) 3**

**Unidad Académica: Ciencias Jurídicas**

Documento	Código de estudiante	Nº 100672003
Nº de inscripción	99999999	
Teléfono	3112203411-3005817CC9	
Cursos matriculados	perveSA.18@unibuc.edu.co	
Disciplinas		
<b>Datos del empleador</b>		
<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA</b>		
Código	314	Nº de empleo
Denominación	303	Técnico Operativo
Nivel académico	Técnico	Grado

---

**Docentes**

Profesor(a)	Experiencia	Fecha ingreso	Fecha terminación
Expresión Intermitente	Experiencia Judicial	07-mar-18	
Exposición Intermitente			
Reservado			
Exposición Intermitente			
Exposición Intermitente			

---

**Experiencia Laboral**

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Ministerio de Educación y Administración de Justicia	Asesor Jurídico Ad Honorem	08-mar-18	06-mar-18
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Monitor Consultivo Jurídico	07-mar-18	

3. De la misma forma, al ingresar a la citada página y consultar mi estado se reportaba como datos de mi inscripción los siguientes:

**Técnico operativo**

Nivel: Técnico     Denominación: Técnico Operativo   

Grado: 2     Código: 314     Número OPEC: 65584   

Asignación Salarial: 5 2530108

Dirección de Tránsito de Bucaramanga     Cierre de inscripciones: *undefined*

Número de vacantes: 4

4. Los requisitos que se establecieron para los aspirantes a dicho cargo, en esos momentos tenían que ver con el factor de estudio y el de experiencia que se determinaron así:

**Requisitos**

- Estudio:** Tres (3) años de educación superior en Derecho o Técnico Judicial o jurídico
- Experiencia:** Cuatro (04) meses de experiencia relacionada. (Por extensión del Decreto 1785 de 2014, art. 20).
- Equivalencia de estudio:** Las equivalencias establecidas en el Art. 25 del Decreto 785 de 2005.  **por**
- Equivalencia de experiencia:** Las equivalencias establecidas en el Art. 25 del Decreto 785 de 2005.

**Vacantes**

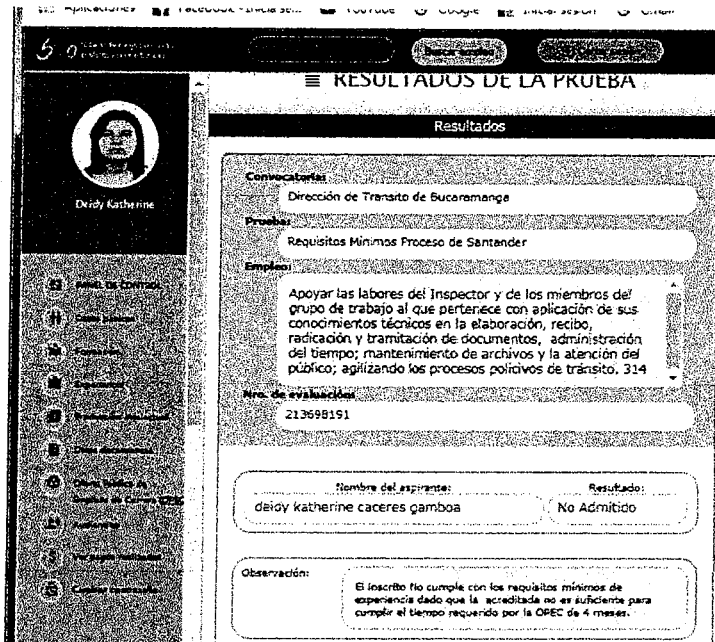
**Dependencia:** PLANTA GLOBAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.,  **Municipio:** Bucaramanga, **Cantidad:** 4

5. En relación con la primera exigencia, esto es "estudio" se advertía que se debía tener "tres años de educación superior en derecho", este requisito

lo cumpla a cabalidad, teniendo en cuenta que con lo documentos aportados demuestre por medio del certificado de terminación y aprobación de material en el año 2017

6. La aludida Convocatoria igualmente advertía un requisito adicional de EXPERIENCIA así " Cuatro (04) meses de experiencia relacionada" , para la demostración de este requisito aporte la certificación expedida por la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en la cual constaba la fecha de mi ingreso ( 7 de mayo de 2018) , así como el cargo que ocupó ( monitora del consultorio jurídico) , el tipo de contrato ( contrato laboral a término fijo de 1 año ) , certificación expedida por parte de la universidad el día 11 de julio de 2018)

7. El día 2 de marzo de 2019, a través de la página de la CNSC se reportó el resultado de admitidos a la mencionada convocatoria , en la cual para el caso particular se reportó como resultado : NO ADMITIDO , por cuanto "El inscrito No cumple con los requisitos mínimos de experiencia dado que la acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 4 meses".



8. Inicialmente, la comisión me valida con 0,0 experiencia, sin tener en consideración el certificado aportado por la suscrita, y es así como dentro del término legal interpuse reclamación del caso presentando los argumentos cuya



imagen se inserta , y que fueron limitados por la página de la comisión ya que fue programada para determinado número de caracteres que impidieron expresarme de forma clara. Junto con la reclamación aporte los siguientes documentos : i) Constancia suscrita por el juez quince administrativo del circuito judicial de Bucaramanga. ii) Certificado expedida por la Universidad Autónoma de Bucaramanga generada el 26 de febrero de 2019.

9. Los argumentos textuales de mi reclamación fueron los siguientes:

**"PRIMERO: DENTRO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS SE MENCIONA: ACTOS ADMINISTRATIVOS, REVISAR SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, EFECTUAR CITACIONES O NOTIFICACIONES, ELABORAR ACTA DE AUDIENCIA. SIN EMBARGO AL OBSERVAR EL CERTIFICADO APORTADO POR LA UNAB SE PUEDE APRECIAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES " INSPECCIONAR Y LLEVAR CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADTIVOS , DE POLICÍA , DE CONCILIACIÓN " VERIFICAR LA CORRECTA ELABORACIÓN DEL ACTA O DE LA CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN .**

**SEGUNDO: SE REFIERE EN LAS FUNCIONES QUE SE RELACIONA CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO, COMO ES ACTO ADMINISTRATIVO , RESOLUCIÓN. EN LOS DOCUMENTOS ANEXADOS SE RELACIONA QUE LA SUSCRITA SE DESEMPEÑÓ EN EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO. JUZGADO EN EL QUE SE DABA APLICACIÓN A LOS REFERENCIADO ANTERIORMENTE. SE ANEXA DOCUMENTOS.**

**TERCERO: DENTRO DEL FUNDAMENTO JURÍDICO REFERENCIADO PARA ESTE EMPLEO SE TIENE EL ARTÍCULO ARTÍCULO 25. DEL DECR 785 DE 2005 25.2.1, 25.2.2, 25.2.3 ARTÍCULOS QUE CONCUERDAN CONMIGO"**

The screenshot shows a web interface with a user profile on the left and a case summary on the right. The user profile includes a photo of Dandy Katherine and a list of menu items. The case summary is for ID 212263880 and is titled 'RECLAMACIÓN POR PRESUNTAMENTE NO CUMPLIR EL ITEM DE EXPERIENCIA'. The summary text is identical to the text provided in the previous blocks.

212263880

Asunto:

RECLAMACIÓN POR PRESUNTAMENTE NO CUMPLIR EL ITEM DE EXPERIENCIA

Resumen:

PRIMERO: DENTRO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS SE MENCIONA: ACTOS ADMINISTRATIVOS, REVISAR SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, EFECTUAR CITACIONES O NOTIFICACIONES, ELABORAR ACTA DE AUDIENCIA. SIN EMBARGO AL OBSERVAR EL CERTIFICADO APORTADO POR LA UNAB SE PUEDE APRECIAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES " INSPECCIONAR Y LLEVAR CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADTIVOS , DE POLICÍA , DE CONCILIACIÓN " VERIFICAR LA CORRECTA ELABORACIÓN DEL ACTA O DE LA CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN .

SEGUNDO: SE REFIERE EN LAS FUNCIONES QUE SE RELACIONA CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO, COMO ES ACTO ADMINISTRATIVO , RESOLUCIÓN. EN LOS DOCUMENTOS ANEXADOS SE RELACIONA QUE LA SUSCRITA SE DESEMPEÑO EN EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO. JUZGADO EN EL QUE SE DABA APLICACION A LOS REFERENCIADO ANTERIORMENTE. SE ANEXA DOCUMENTOS.

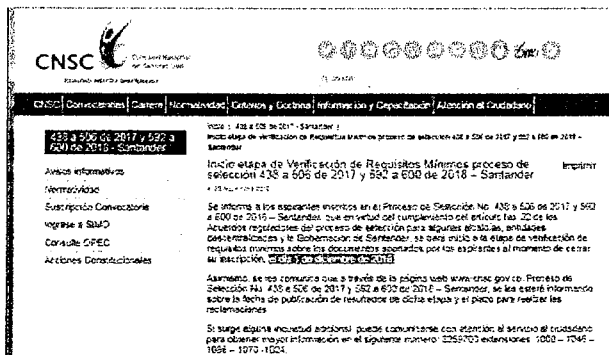
TERCERO: DENTRO DEL FUNDAMENTO JURIDICO REFERENCIADO PARA ESTE EMPLEO SE TIENE EL ARTICULO ARTÍCULO 25. DEL DECR 785 DE 2005 25.2.1, 25.2.2, 25.2.3 ARTICULOS QUE CONCUERDAN CONMIGO

Solicitar acceso pruebas



reportó el 10 de septiembre de 2018, fecha en la cual la suscrita reportaba experiencia de **4 meses y 3 días**, y en la cual hasta ese punto de inscripción se permite por parte de simo subir documentos para validar experiencia y estudio iii) cuando se presenta la reclamación esto es el 21 de marzo de 2019, aporte nuevamente certificación expedida por la universidad de fecha 26 de febrero de 2019, donde válida mi situación de estar vinculada a la Universidad Autónoma de BUCARAMANGA.

11. Al revisar la página web de simo se observa que "se dará inicio a la etapa de verificación de requisitos mínimos sobre los documentos aportados por los aspirantes al momento de cerrar su inscripción, el día 1 de diciembre de 2018." . siendo así y contabilizando nuevamente la experiencia por parte de la suscrita teniendo como fecha de inicio (mayo 7 de 2018) y fecha de cierre ( 1 de diciembre de 2018) se debe **VALIDAR 6 meses y 24 días**.



12. La decisión aportada por la CNSC transgrede flagrantemente los derechos invocados por la suscrita, pues nunca se validó la experiencia de una forma acertada y se contabilizó sobre un documento que tenía como fecha de emisión (julio 11 de 2018) , pero que al momento de la reclamación se aporta uno con las misma funciones y como fecha ( 26 de febrero de 2019). Por lo tanto, se está vulnerando el ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA( art 40 numeral 7 y art 125) IGUALDAD ( art 13 constitucional),DEBIDO PROCESO ( art 29 constitucional) y desconocimiento del principio de CONFIANZA LEGÍTIMA.

## PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor juez tutelar a mi favor y AMPARAR los derechos constitucionales fundamentales invocados por lo cual solicito:

**PRIMERO:** Que se ordene de manera inmediata a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL , cesar la vulneración de mis derechos fundamentales de ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA( art 40 numeral 7 y art 125) IGUALDAD ( art 13 constitucional),DEBIDO PROCESO ( art 29 constitucional) y desconocimiento del principio de CONFIANZA LEGÍTIMA

**SEGUNDO:** Que en concordancia con lo anterior, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL. CNSC que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela realice todas las actuaciones tendientes a revalorar y dar la correspondiente validez a los documentos y certificación aportada para mi aspiración Entidad: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Código : 314 No de empleo 65584 Denominación: 333 Técnico operativo Nivel jerárquico : Técnico Grado 2 , al igual que los requisitos reportados en la página SIMO para el momento de mi inscripción en el mismo, y en ese sentido se DEFINA Y REPORTE MI ADMISIÓN a dicho concurso, ante el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

## PRUEBAS

1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
2. Fotocopia de los anexos aportados: i) certificación expedida por la universidad autónoma de Bucaramanga expedida en julio 11 de 2018. ii) Constancia suscrita por el juez quince administrativo del circuito judicial de Bucaramanga
3. fotocopia de la certificación expedida por la universidad autónoma de Bucaramanga expedida en febrero 26 de 2019 .
4. fotocopia de la respuesta dada por la CNSC a la reclamación presentada por la suscrita .
5. fotocopia de validación de inscripción de fecha 10 de septiembre de 2018
6. Fotocopia de página web cnscc para validar fecha de inscripción.
7. Fotocopia Pantallazo SIMO validación experiencia.

## **ANEXOS**

Los mencionados como pruebas junto con el original de la tutela y sus anexos y las copias correspondientes a la entidad tutelada y el archivo del juzgado.

## **JURAMENTO**

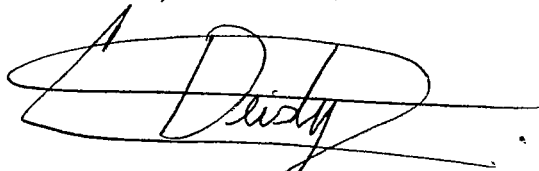
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

## **NOTIFICACIONES**

A la suscrita. En el Km 1 vía acueducto vereda la malaña . Casa 80 . Bucaramanga. Santander. correo electrónico. [deidycafu19@gmail.com](mailto:deidycafu19@gmail.com) celular: 3142293411- 3505817529.

A la CNSC . en la carrera 16 no 96-64 piso 7 de Bogotá. PBX 57 (1) 3259700 FAX: 32 59713. correo electrónico [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deidy', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA  
C.C. 1098.752.463 de Bucaramanga.

Bucaramanga, 11 de julio de 2018

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA**

**HACE CONSTAR**

Que **DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.098.752.463 de Bucaramanga, se encuentra vinculada a la Institución mediante Contrato Laboral a Término Fijo de Un Año desde el 7 de mayo de 2018, en el cargo de **MONITOR CONSULTORIO JURÍDICO**, adscrita a la organización **CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, y desempeña las siguientes funciones:

- Supervisar, orientar y asesorar técnicamente al estudiante sobre todas las actuaciones jurídicas, de conciliación y de clínica que deban realizar.
- Elaborar el banco de problemas y sus soluciones.
- Exigir al estudiante la entrega de los informes mensuales en las fechas previamente fijadas en la cartelera del Consultorio Jurídico y efectuar la correspondiente revisión.
- Ejercer supervisión en los estudiantes respecto al cumplimiento de los reglamentos establecidos por la UNAB.
- Inspeccionar y llevar control de los procesos judiciales, administrativos, de policía, de conciliación o de clínica a cargo de los estudiantes.
- Ejercer estricto control de horario de asistencia de los estudiantes.
- Participar en los talleres de inducción para formación de conciliadores.
- Llevar una completa y exacta relación de los términos de los procesos asignados a los estudiantes a su cargo.
- Verificar la correcta elaboración del Acta o de la constancia de la diligencia de conciliación.

1 de 2

- Realizar Informes mensuales sobre los procedimientos desarrollados por los estudiantes conciliadores a su cargo.
- Ejercer estricto control de asistencia de los Estudiantes conciliadores del Centro de Conciliación.
- Participar en los talleres de inducción para formación de conciliadores, que programe la Dirección del Centro de Conciliación.
- Cumplir con las demás funciones o requerimientos acorde con las competencias del cargo.

Atentamente,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
**NIMIA ARIAS OSORIO**



EL SUSCRITO JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

HACE CONSTAR QUE

**DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.752.463 de Bucaramanga, realizó su práctica de judicatura en este Despacho Judicial como Auxiliar Judicial Ad-honorem, desde el 06 de marzo de 2018 inclusive, hasta el 06 de mayo del año 2018, cumpliendo con sus funciones dentro del horario de trabajo de 7:30 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Durante el tiempo que prestó sus servicios, desempeñó las siguientes funciones:

- ✓ Sustanciación en procesos de Acción Popular que están para fallo, o que se encuentren en trámite posterior de cumplimiento de la sentencia.
- ✓ Proyección de Autos Interlocutorios y de Sustanciación en los procesos ordinarios contemplados en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).
- ✓ Proyección de sentencias, autos interlocutorios y autos de sustanciación dentro de las acciones de tutela e incidentes de desacato.
- ✓ Atención con calidad a los usuarios del servicio judicial en los días asignados para esto.
- ✓ Recepción y registro de memoriales en el Sistema de Justicia Siglo XXI, así como su ubicación e incorporación en los expedientes.
- ✓ Elaboración de liquidaciones de crédito, costas y agencias en derecho dentro de los procesos ejecutivos.
- ✓ El desempeño de las demás funciones inherentes al cargo y las que en desarrollo de las actividades propias de su cargo se le asignen.

La presente se expide a solicitud de la interesada, en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

  
**EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA**  
JUEZ



Bucaramanga, 26 de febrero de 2019

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA**

**HACE CONSTAR**

Que **DEIDY KATHERINE CÁCERES GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.098.752.463 de Bucaramanga, se encuentra vinculada a la Institución mediante Contrato Laboral a Término Fijo de Un Año, desde el 7 de mayo de 2018, en el cargo de **MONITOR CONSULTORIO JURÍDICO**, adscrita a la organización **CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, y desempeña las siguientes funciones:

- Supervisar, orientar y asesorar técnicamente al estudiante sobre todas las actuaciones jurídicas, de conciliación y de clínica que deban realizar.
- Elaborar el banco de problemas y sus soluciones.
- Exigir al estudiante la entrega de los informes mensuales en las fechas previamente fijadas en la cartelera del Consultorio Jurídico y efectuar la correspondiente revisión.
- Ejercer supervisión en los estudiantes respecto al cumplimiento de los reglamentos establecidos por la UNAB.
- Inspeccionar y llevar control de los procesos judiciales, administrativos, de policía, de conciliación o de clínica a cargo de los estudiantes.
- Ejercer estricto control de horario de asistencia de los estudiantes.
- Participar en los talleres de inducción para formación de conciliadores.
- Llevar una completa y exacta relación de los términos de los procesos asignados a los estudiantes a su cargo.
- Verificar la correcta elaboración del Acta o de la constancia de la diligencia de conciliación.

1 de 2

la OPEC 65584, con requisitos mínimos de:

- **Estudio:** Tres (3) años de educación superior en Derecho o Técnico Judicial o jurídico.
- **Experiencia:** Cuatro (04) meses de experiencia relacionada. (Por extensión del Decreto 1785 de 2014, art. 20).

Empleo que contempla la equivalencia:

1. **Estudio:** Las equivalencias establecidas en el Art. 25 del Decreto 785 de 2005.
2. **Experiencia:** Las equivalencias establecidas en el Art. 25 del Decreto 785 de 2005.

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo de convocatoria, los requisitos de la certificación de experiencia son los siguientes:

*“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) Cargos desempeñados*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)”*

*En los casos que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.*

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.*

*Para el caso de las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre Completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.”*

Además, el Acuerdo de Convocatoria establece que: *“La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución*

*del contrato (día, mes y año)”*

Después de revisar en el sistema se verificó que el documento **Rama Judicial Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga** donde se evidenció que se adjunta diligencia de posesión y renuncia del cargo, son documentos no validos para generar el calculo de experiencia, toda vez que no se puede validar fecha de inicio de contrato y labores como tampoco terminación del mismo y así el cumplimiento total de las funciones como **Auxiliar Judicial Ad Honorem**.

Por otro lado, del documento expedido por **Universidad Autónoma de Bucaramanga** es posible establecer la similitud o relación con las del empleo a proveer. Se revisó y corrigió la fecha de cálculo. En consecuencia, se validó 2 meses y 4 días, en esas condiciones no cumple con el requisito de experiencia relacionada toda vez que el tiempo acreditado es insuficiente al exigido por la OPEC (4 meses).

Para finalizar, el acuerdo de convocatoria indica que se aplicarán las equivalencias para estudios y experiencia de conformidad con lo establecido en la Oferta Pública de Empleos y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales indistintamente de la denominación.

La aplicación de las equivalencias estarán relacionadas en la OPEC respectiva, de acuerdo al nivel jerárquico correspondiente para su aplicación. Frente a las equivalencias establecidas en los manuales de funciones y competencias laborales de las entidades objeto del presente proceso de selección en las cuales se determina la aplicación del Decreto 785 de 2005 y demás normas concordantes, es preciso considerar las siguientes situaciones:

En el artículo 25.2 del Decreto 785 de 2005 se determina las siguientes equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

25.2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, **siempre y cuando** se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

25.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional **adicional al inicialmente exigido**, y viceversa.

25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, **siempre y cuando** se

acredite diploma de bachiller **para ambos casos.**

25.2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

25.2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, **siempre y cuando** se acredite la formación básica primaria.

De no cumplir con los requisitos mínimos, se procedió a verificar si la OPEC o el manual de funciones contemplan alternativas, de ser así se verificó si podían ser aplicadas en su conjunto. De no poderse aplicar las alternativas, se revisó la opción de equivalencia, tal como se definió en la OPEC o el manual de funciones.

En consecuencia y dado que dicha verificación en su caso particular no da lugar a validar el folio, para el presente continúa **NO ADMITIDO**, dado que no acreditó en debida forma el requisito mínimo de experiencia. Además, no fue posible aplicar las equivalencias establecidas en la OPEC toda vez que no puede usarse la certificación de terminación y aprobación del programa en **Derecho** para acreditar mas de un requisito mínimo, pues esta fue agotada para validar el requisito de formación.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,



**FLOR ANGELA LEÓN GRISALES**  
**GERENTE PROYECTO VRM**

Proyectó: *Jesús Martínez*  
Revisó: *Heydi Piña*  
Aprobó: *Coordinación VRM*



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 491 de 2017

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Fecha de inscripción:

lun, 10 sep 2018 14:01:32

deidy katherine caceres gamboa

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 1098752463
Nº de inscripción	144539936	
Teléfonos	3142293411-3505817529	
Correo electrónico	deidycafu19@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		
Código	314	Nº de empleo	65584
Denominación	333	Técnico Operativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

Profesional	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
Educacion Informal	universidad autonoma de bucaramanga
Educacion Informal	Universidad Autónoma de Bucaramanga
Bachillerato	escuela normal superior de bucaramanga
Educacion Informal	seminario responsabilidad medica y las
Educacion Informal	Instituto nacional de formación académica y

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Bbhh Estructuración y Administración de Negocios	Dependiente Judicial	19-ene-18	
Rama Judicial Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial	Auxiliar Judicial Ad Honorem	05-mar-18	06-may-18
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Monitor Consultorio Juridico Centro Conciliación del	07-may-18	

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
JAIMES ABOGADOS SAS	PRACTICANTE- PASANTE	10-jul-17	27-nov-17
Fiscalia General de la Nacion-centro de atencion a victimas	practicantes- representante de victimas	01-feb-17	30-jun-17
CLINICA JURIDICA DE INTERES PUBLICO Y DDHH	PRACTICANTE	11-ago-15	28-nov-16

Otros documentos

Licencia de Conducción

Tarjeta Profesional

Formato Hoja de Vida de la Función Publica

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bucaramanga - Santander



- Direccionamiento Estratégico

## Inicio etapa de Verificación de Requisitos Mínimos proceso de selección 438 a [Imprimir](#) 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander

el 22 Noviembre 2018.

Se informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, que en virtud del cumplimiento del artículo No. 22 de los Acuerdos reguladores del proceso de selección para algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación de Santander, se dará inicio a la etapa de verificación de requisitos mínimos sobre los documentos aportados por los aspirantes al momento de cerrar su inscripción, el día 1 de diciembre de 2018.

Asimismo, se les comunica que a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, se les estará informando sobre la fecha de publicación de resultados de dicha etapa y el plazo para realizar las reclamaciones.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con atención al servicio al ciudadano para obtener mayor información en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Twitter

Me gusta 14

### 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 - Santander

[Avisos informativos](#)

[Normatividad](#)

[Suscripción Convocatoria](#)

[Ingrese a SIMO](#)

[Consulte OPEC](#)

[Acciones Constitucionales](#)

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.







Deidy Katherine

- 1. Perfil de Usuario
- 2. Perfil de Usuario
- 3. Perfil de Usuario
- 4. Perfil de Usuario
- 5. Perfil de Usuario
- 6. Perfil de Usuario
- 7. Perfil de Usuario
- 8. Perfil de Usuario
- 9. Perfil de Usuario
- 10. Perfil de Usuario
- 11. Perfil de Usuario
- 12. Perfil de Usuario
- 13. Perfil de Usuario
- 14. Perfil de Usuario
- 15. Perfil de Usuario
- 16. Perfil de Usuario
- 17. Perfil de Usuario
- 18. Perfil de Usuario
- 19. Perfil de Usuario
- 20. Perfil de Usuario

### Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Ver
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Monitor Consejo Jurídico Centro Cualificación del Cursante Jurídic	2018-05-07	2018-07-11	Valido	Documento para acreditar requisito mínimo de experiencia relacionado: Se validan 2 meses y 5 días desde el 07/05/2018 hasta el 11/07/2018.	
Rama Judicial Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga	Auxiliar Judicial Ad Honoris	2018-03-03	2018-03-06	No Valido	No se valida folio ya que el documento presentado no corresponde a una certificación de experiencia.	
Epoh Estrucción y Administración de Negocios	Dependiente Judicial	2018-01-19	2018-07-14	No Valido	No se valida folio ya que el documento presentado no corresponde a una certificación de experiencia.	
JAMES ABOGADOS SAS	PRACTICANTE- PASANTE	2017-07-10	2017-11-27	No Valido	No se valida folio ya que el documento presentado no corresponde a una certificación de experiencia.	
Escuela General de la Nación- centro de atención a víctimas	prácticas- representante de víctimas	2017-02-01	2017-06-30	No Valido	No se valida folio, la certificación aportada no tiene funciones y por lo tanto no se puede establecer la relación con las funciones de la OPEC.	
CLINICA JURIDICA DE INTERES PUBLICO Y ODHAI	PRACTICANTE	2015-06-11	2016-11-28	No Valido	No se valida folio, la experiencia aportada no se relaciona con las funciones de la OPEC.	

1 - 6 de 6 resultados

<< 1 >>

Total experiencia válida (meses):

2.17